

DECRETO

TRD-2024-100.4.525

DECRETO No. 525

07 de Mayo de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 243 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE CREA Y REGULA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN TARIFARIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 365 ibidem, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Decreto Municipal 242 del 13 de octubre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política, el Alcalde municipal deberá entre otras cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo.

Que el numeral 3º de la misma norma faculta al Alcalde para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 365 superior establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de conformidad con el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que por su parte el artículo 4º de la Ley 336 de 1996 establece que el transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el considerando que precede, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", incorporó dentro de su articulado, el cual fue adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, disposiciones para el fomento y financiación de los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros a través de los entes territoriales.

Que en línea con lo indicado, el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023, modificó lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, autorizando a las entidades territoriales o administrativas para establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales serán canalizados a través de los fondos de estabilización y subvención tarifaria.

Que el inciso 2º de la misma norma establece que estos fondos se adoptarán mediante acto administrativo, el cual deberá señalar las fuentes de los recursos que lo financiarán con criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial y/o administrativa.

OK

DECRETO

TRD-2024-100.4.525

Que el Estudio para la "Recuperación Integral de Rutas de Transporte Público Colectivo en el Municipio de Palmira (Estudio RIRTPC), como insumo para la estructuración de un futuro Sistema Estratégico de Transporte Público SETP", en su segundo Entregable denominado "Formulación de la propuesta Componente técnico, tecnológico, financiero y legal", realiza la formulación técnica, legal y tecnológica para la ejecución de un Piloto del SITP con las Rutas 10 y 11.

Que bajo los lineamientos jurídicos esgrimidos, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 243 del 13 de octubre de 2023 "POR EL CUAL SE CREA Y REGULA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN TARIFARIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."

Que el precitado Decreto tiene como finalidad la de contribuir a la sostenibilidad prevista en el artículo 16 de la Ley 86 de 1989 (modificado por el artículo 184 de la Ley 2294 de 2023) o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, y en el ARTICULO CUARTO: SOSTENIBILIDAD DEL SITP del Decreto del SITP. (Decreto 242 del 13 de Octubre de 2023).

Que, concomitante con lo anterior, el Alcalde Municipal expidió el Decreto Municipal 242 del día 13 de octubre de 2023 (en adelante, el "Decreto del SITP") por el cual adoptó y reguló el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA - (en adelante, el SITP).

Que, el ARTÍCULO CUARTO: SOSTENIBILIDAD DEL SITP del prenombrado Decreto del SITP, estableció lo siguiente: "En caso de que el SITP requiera disponer de recursos para lograr que los modos de transporte que se integren sean sostenibles de acuerdo con la definición prevista en el artículo 14 de la Ley 86 de 1989 (modificado por el artículo 184 de la Ley 2294 de 2023), o por cuenta de la implementación de tarifas diferenciales, segmentadas o subsidiadas, requerirá de un fondo de estabilización y subvención a la tarifa (en adelante, FEST), que se fondeará tal como lo dispone el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023".

Que, a través del ARTÍCULO NOVENO: FASES DE IMPLEMENTACIÓN DEL SITP del Decreto del SITP, se crearon dos (2) fases de implementación del SITP así:

"1. Fase Piloto: Dicha fase consiste en la implementación del piloto previsto en la parte considerativa de este Decreto, consistente en integrar dos rutas del proyecto TUPAL con el sistema público de Bicicletas PALMIBICI. Las condiciones, plazo, requerimientos y detalles de implementación de esta fase serán desarrolladas mediante resolución que emita la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Esta Fase Piloto culminará con el inicio de la Fase de Cofinanciación, lo cual sucederá cuando se cumplan las condiciones que se indican en el numeral 2 subsiguiente.

2. Fase de Cofinanciación: Dicha fase iniciará cuando el municipio de Palmira logre la cofinanciación prevista en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996 (modificado por el artículo 172 de la Ley 2294 de 2023), para el SITP, o, para, al menos, un modo de transporte que se integre al SITP. Se entenderá que esta fase ha iniciado en el momento en el que el municipio de Palmira suscriba un convenio de cofinanciación con la Nación.

Las condiciones de operación de esta Fase de Cofinanciación deberán quedar vertidas en la estructuración del modo de transporte cofinanciado o en la estructura de cofinanciación del SITP, según corresponda.

Esta Fase de Cofinanciación perdurará en el tiempo y permitirá que se integren todos los modos de transporte al SITP que se estructuren para dicho fin".

DECRETO

TRD-2024-100.4.525

Que en el desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Piloto del SITP, la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio junto con el operador Consorcio TUPAL, verificaron y validaron los requerimientos para el componente tecnológico, las condiciones necesarias de la flota vehicular a operar y el procedimiento para el traslado de los recursos que desde la administración se transferirán al operador, siendo todos estos requerimientos socializados el día 2 de marzo de 2024, por parte del Consorcio a los afiliados que operan la Ruta 10, en la que estos luego de conocer las condiciones necesarias para la operación en el Piloto del SITP y de realizar varias consultas a cerca de las exigencias, determinaron lo siguiente:

"Manifestaron que no están dispuestos a Instalar los dispositivos Tecnológicos, puesto que sus vehículos tienen poca vida Útil y la inversión no se alcanzaría a recuperar al vencimiento de la misma. Los rublos de los pasajeros que se subsidian con la tarjeta, se demoran mucho tiempo para su devolución, teniendo en cuenta que ellos viven del producido de los vehículos a diario para su sostenimiento, el mantenimiento de la flota u otros pagos que el vehículo requiere. De igual manera los Afiliados propusieron que lo único que desean es que los dejen seguir prestando el servicio en la ruta la ruta 10 y que la creación de la nueva ruta no afecte su sostenimiento".¹

Que ante la imposibilidad de incluir la Ruta 10 en el desarrollo del Piloto del SITP, el equipo de trabajo de la Secretaría de Tránsito y Transporte procedió a realizar la selección de una ruta que reemplazase a la mencionada ruta, teniendo como criterios rectores para la selección los cuatro factores establecidos en el "Entregable 1 – Diagnóstico de la situación actual Componente técnico, financiero y legal", definiéndose así la Ruta 1 para implementarse en el Piloto del SITP junto con la Ruta 11.

Que el entregable 2 "Formulación de la propuesta Componente técnico, tecnológico, financiero y legal" del Estudio para la "Recuperación Integral de Rutas de Transporte Público Colectivo en el Municipio de Palmira (Estudio RIRTPC), como insumo para la estructuración de un futuro Sistema Estratégico de Transporte Público SETP", en el numeral 3.1. Sistema Tarifario, estableció diferentes etapas, siendo la etapa de implementación la aplicable a las Rutas 1 y 11 al ser rutas que no se encuentran en operación por lo que el entregable plantea "una combinación entre el diferencial frente a la Tarifa Usuario de la etapa de estabilización y un diferencial frente a la Tarifa Técnica de Operación que permita garantizar la prestación del servicio mientras se posiciona la ruta".

Que el Decreto 243 de 2023 del 13 de octubre de 2023 "POR EL CUAL SE CREA Y REGULA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN TARIFARIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", en su artículo tercero establece:

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. La destinación de los recursos del FEST deberá cubrir, durante la Fase Piloto del SITP: el costo de cualquier tarifa diferencial, segmentada o subsidiada.

Durante la Fase de Cofinanciación: el costo de cualquier tarifa diferencial, segmentada o subsidiada; o, cualquier diferencial entre los costos incorporados en la tarifa técnica del SITP (o de uno de sus modos de transporte) y los recaudos generados por las tarifas cobradas a los usuarios (conforme lo que se pacte convencional o contractualmente).

Que se identifica una disparidad entre los documentos técnicos generados en el desarrollo del Estudio para la "Recuperación Integral de Rutas de Transporte Público Colectivo en el Municipio de Palmira (Estudio RIRTPC), como insumo para la estructuración de un futuro Sistema Estratégico de Transporte

¹ Texto tomado del documento original de fecha 02 de marzo de 2024

DECRETO

TRD-2024-100.4.525

Público SETP y lo dispuesto en el Decreto 243 del 13 de octubre de 2023, relativo a la destinación de los recursos del FEST y las fases de implementación del SITP del municipio.

Que en tal sentido, se debe hacer claridad respecto a la destinación de los recursos fondeados a través del FEST adoptado mediante el Decreto 243 del 13 de octubre de 2023, en la Fase Piloto del SITP del municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE el artículo **TERCERO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS** del Decreto 243 del 13 de octubre de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. La destinación de los recursos del FEST estará encaminada a cubrir la operación del SITP, durante:

1. Fase Piloto del SITP: el costo de cualquier tarifa diferencial, segmentada o subsidiada y/o diferencial tarifario entre la tarifa técnica y tarifa usuario.
2. Durante la Fase de Cofinanciación: el costo de cualquier tarifa diferencial, segmentada o subsidiada; o, cualquier diferencial entre los costos incorporados en la tarifa técnica del SITP o (de uno de sus modos de transporte) y los recaudos generados por las tarifas cobradas a los usuarios (conforme lo que se pacte convencional o contractualmente).

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 243 del 13 de octubre de 2023 se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Decreto empieza a regir a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones aquí contenidas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Juan Sebastián Leiva Montoya – Contratista
Revisó: Erica Tinoco Gaviria – Subsecretaria de Desarrollo Estratégico de Movilidad y
Carlos Arturo Chávez Martínez – Contratista
Wilson Andres Suarez Casallas – Ingeniero Contratista
Aprobó: Erminson Ortiz Soto – Secretario de Tránsito y Transporte